



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LEOVICELDO GOMEZ FIERRO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2018-00575-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que revocó la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a cargo del demandante LEOVICELDO GOMEZ FIERRO	\$50.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia	\$0
Total Costas	\$50.000

SON: CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LEOVICELDO GOMEZ FIERRO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2018-00575-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 795

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 45 de febrero 20 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 283 del 05 de julio de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 45 de febrero 20 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8914a043bb4321d1d2318a40026729147e0282e9aab571a7f337a5bfa61d85c**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>